

10-06-04

16/65  
07 JUN. 2004  
Documentación y Archivo

Señor  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
Ciudad

Rovlo  
07 JUN 2004

EXP: 53774

De mi consideración:

\$1,00 174

Adjunto a la presente para su conocimiento y registro, la tercera copia de la escritura pública de **Cesión de Participaciones y Aceptación de Nuevos Socios** de la compañía **INMOBILIARIA DUVERGE INMODUVERGE Cia. Ltda.** otorgada ante el notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata el veinte y dos de abril del año 2004, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 21 de mayo de 2004.

En consecuencia, el capital de mi representada se distribuye entre sus socios de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL	%	NACIONALIDAD
Walter Wright Durán Ballén	200	US. \$200,00	50	Ecuatoriana
Multibusiness S.A.	200	US. \$200,00	50	Ecuatoriana
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>US. \$400,00</b>	<b>100</b>	-----

Atentamente,

1791432150001

p. INMODUVERGE Cia. Ltda.  
Ab. Dennis Fletcher L.

Ingresado al sistema  
09/06/2004



**CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES  
Y ACEPTACION DE NUEVOS SOCIOS**

OTORGADA POR: CAROLINA WRIGHT SALVADOR

A FAVOR DE: MULTIBUSINESS S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 3 Copias

\*\*\*\*\*  
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y dos de abril del año dos mil cuatro, ante mi **DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**, comparece en calidad de Cedente, la señora Carolina Wright Salvador, casada con el señor Diego Soto Cano, quien contrata exclusivamente en su favor por tener capitulaciones matrimoniales, conforme al habilitante que se acompaña, y, como Cesionario, la compañía Multibusiness S.A. debidamente representada por su Gerente General, señor Miguel E. Barra Castells. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y que copiada textualmente dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, díguese incorporar la presente

que contiene una transferencia de participaciones y aceptación de nuevos socios en la compañía **INMOBILIARIA DUVERGE INMODUVERGE CIA. LTDA.**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**-Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de transferencia de participaciones y aceptación de nuevos socios, en calidad de Cedente, la señora Carolina Wright Salvador, casada con el señor Diego Soto Cano, quien contrata exclusivamente en su favor por tener capitulaciones matrimoniales, conforme al habilitante que se acompaña; y, como Cesionario, la compañía Multibusiness S.A. debidamente representada por su Gerente General, señor Miguel E. Barra Castells. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- (a) Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de octubre del mismo año, se constituyó la compañía **INMOBILIARIA DUVERGE INMODUVERGE CIA. LTDA.** con un capital de dos millones de sucres, equivalentes actualmente a ochenta dólares de los Estados Unidos de América. (b) Mediante escritura pública otorgada el veinte y seis de junio del año 2003, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de septiembre del año 2003, la compañía aumentó su capital social a la cantidad de cuatrocientos



dólares de los Estados Unidos de América y reformó su Estatuto Social; c) Mediante escritura pública otorgada el 30 de septiembre del año 2003, el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el cinco de abril de 2004, se efectuó una Cesión de Participaciones y Aceptación de nuevos Socios, por lo cual el capital de la compañía actualmente está íntegramente suscrito, pagado y distribuido así: Carolina Wright Salvador, con 200 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, Walter Wright Durán Ballén con 200 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d) Por último, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía, reunida el veinte de abril del año dos mil cuatro, resolvió por unanimidad autorizar la cesión y transferencia de participaciones y la aceptación de nuevo socio que se detalla más adelante.

**TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y ACEPTACION DE**

**NUEVO SOCIO.-** La Junta General con el consentimiento unánime de todos los socios y por tanto del capital social, y previa la renuncia al ejercicio del derecho de preferencia por parte del socio Walter Wright Durán Ballén, decidió aprobar la cesión de participaciones que se realiza conforme al siguiente detalle: a) La socia señora Carolina Wright Salvador, cede a favor de la compañía Multibusiness S.A., las 200 participaciones sociales, iguales e

indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La Junta General aceptó también, por unanimidad, el ingreso como nuevo socio a la Compañía Multibusiness S.A., para lo cual adquirió las participaciones sociales detalladas anteriormente. **CUARTA ACEPTACION.-**

Tanto la Cedente como la Cesionaria, dejan expresa constancia de su aceptación y consentimiento en la realización de esta transferencia de participaciones. La socia que transfiere las participaciones manifiesta que ha sido cancelado el valor total de las mismas, por tanto, el Cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que les confiere la Ley y el Estatuto Social, inclusive sobre las cuentas patrimoniales, utilidades y más derechos. El Cesionario manifiesta además que se halla conforme con este acto y sus consecuencias de orden legal, por tanto, no tendrá reclamo alguno que formular en lo posterior por este concepto. Los certificados correspondientes se emitirán de acuerdo a la Ley. **QUINTA: INTEGRACION DE CAPITAL.-**

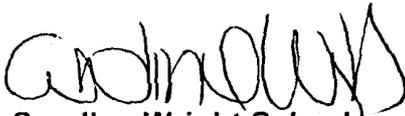
Como consecuencia de la transferencia de participaciones acordada, el capital de la compañía de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, quedó de la siguiente manera: a) Multibusiness S.A. con 200 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América; y, b) Walter Wright Durán Ballén con 200 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientos dólares de los

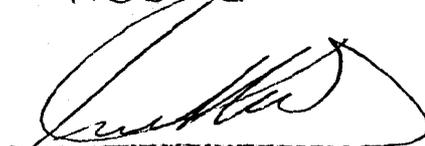


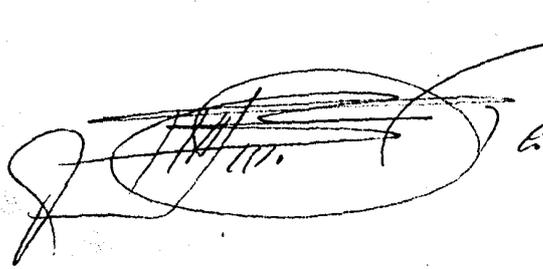
NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

Estados Unidos de América. **SEXTA.- NACIONALIDAD:** Todos los socios de la empresa son de nacionalidad ecuatoriana. Usted, señor Notario, se dignara agregar los documentos habilitantes pertinentes y las demás solemnidades de estilo para la validez de este instrumento público." Hasta aquí la minuta firmada por el **Abogado Dennis Fletcher Lazo**, abogado con matrícula profesional número cinco mil quinientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue integralmente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

  
**Carolina Wright Salvador**  
c. c. 170649373-3

  
**P. MULTIBUSINESS S.A.**  
Miguel E. Barra Castells  
c. c. 170231459-0





34752

(u)

PAGADO

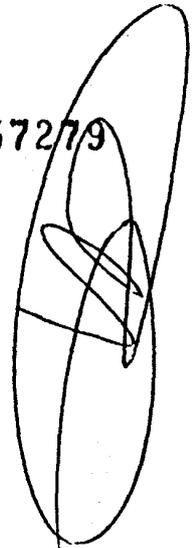
DV

# NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

0157279



0034752

SEXTA.

**Copia**

Dc: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

1109

3e

Otorgada por: DIEGO SOJO CAÑO Y CAROLINA WRIGHT SALVADOR.

A favor de: \_\_\_\_\_

El: 29 DE MAYO DEL 2000.

Cuantía: INDETERMINADA.

Quito, a 03 de ENERO DEL 2002 EN. del \_\_\_\_\_

16 442  
NOTARIA  
DECIMO CUARTO  
DEL CANTON QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

OTORGADO POR: **DIEGO SOTO CANO Y CAROLINA WRIGHT  
SALVADOR**

CUANTIA: **INDETERMINADA**

DI: **DOS COPIAS, 3, 4, 5**

~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y nueve de mayo del año dos mil ante mí, **DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**, comparecen a la celebración de esta escritura pública por sus propios y personales derechos, el señor **Diego Soto Cano**, de estado civil soltero; y, la señorita **Carolina Alison Wright Salvador**, de estado civil soltera. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana y ecuatoriana, en su orden, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO: En el registro**

Alonso Prieto  
Quito - Ecuador

de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar las presentes Capitulaciones Matrimoniales, contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública por sus propios derechos, el señor Diego Soto Cano, de estado civil soltero; y, la señorita Carolina Alison Wright Salvador, de estado civil soltera, de nacionalidad colombiana y ecuatoriana, en su orden, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos.

**SEGUNDA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Los comparecientes señores Diego Soto Cano y Carolina Alison Wright Salvador, declaran que en atención al matrimonio que están por contraer, en aplicación a las facultades y atribuciones que les confieren los Artículos ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y siete, inciso final del vigente Código Civil ecuatoriano, celebran las presentes capitulaciones matrimoniales, en cuya virtud convienen:

**PRIMERO:** Que no ingresen al haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos en razón del matrimonio que tienen proyectado contraer, y que por consiguiente, que permanezca en el patrimonio separado de cada uno de ellos, después de que se haya celebrado el indicado matrimonio, no solamente los bienes inmuebles y los derechos y acciones afincados en bienes raíces que actualmente permanecen a los capitulantes (bienes que de conformidad con lo que manda el Artículo ciento cincuenta y siete del Código Civil no ingresan al haber de la sociedad conyugal) sino que tampoco ingresen al haber de la sociedad conyugal a establecerse los bienes muebles que actualmente posea el señor Diego Soto Cano o la señorita Carolina Alison Wright Salvador, incluidos vehículos, maquinaria agrícola industrial, semovientes, insumos para la actividad agrícola o industrial y sus productos, mercaderías

para  
perso  
socie  
bienes  
corrier  
cualqu  
esposc  
Así mi  
de tod  
durante  
matrim  
mueble  
capacid  
cada ur  
decisior  
las regi  
ret s,  
los bier  
cada u  
conyu  
contra  
de ci  
menc  
exclu  
prec



NOTARIO PÚBLICO  
DECIMO CUARTO  
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Oficinas de la Notaría  
Quito - Ecuador

para la actividad comercial, menaje de casa y oficina, personal incluidas joyas y obras de arte, acciones y participaciones en sociedades mercantiles, derechos y acciones afincados en cualquier clase de bienes, títulos, valores, inversiones, saldos de depósitos en cuentas corrientes, de ahorro, a plazo fijo, de capitalización y otros depósitos de cualquier clase, cosas fungibles y especies muebles o dinero que los esposos actualmente poseen, en el Ecuador o en el Extranjero. **SEGUNDO:** Así mismo convienen los suscriptores conjuntamente en que no ingrese al haber de la sociedad conyugal que van a formar, los salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios devengados por cualquiera de ellos durante el matrimonio, en que cada uno de ellos, aún después del matrimonio, continuarán administrando sus bienes propios inmuebles y muebles y disponiendo así mismo libremente de ellos, con la plena capacidad civil que para disponer de lo suyo les confiere el Código Civil a cada uno de los comparecientes. **TERCERO:** Por los mismos motivos y decisiones acabadas de adoptar por los comparecientes éstos, modificando las reglas contenidas en los numerales uno al cinco del Artículo ciento cincuenta y siete del Código Civil ecuatoriano, convienen en que los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza provengan de los bienes mueble e inmuebles referidos y enunciados como de propiedad de cada uno de ellos, no habrán de componer el haber social de la sociedad conyugal a formarse entre ellos, en virtud del matrimonio que proyectan contraer. En consecuencia, los frutos, los réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes varias veces mencionados de cada uno de ellos, beneficiarán así mismo a cada cual exclusivamente. En consecuencia así mismo, de las convenciones que preceden, no ha lugar a enumerar los bienes que los esposos aporten al



Oficina Pública  
Quito - Ecuador

matrimonio ni la apreciación de su valor. Se deja constancia que todas las obligaciones por pagar, sean o no de plazo vencido, que adeude el señor Diego Soto Cano o la señorita Carolina Wright Salvador, constan de los respectivos instrumentos de crédito, y que cada uno de ellos realizará el pago de tales deudas con dinero de su exclusivo peculio sin que, por lo tanto, deba asumir la sociedad conyugal el pago de tales adeudos. **CUARTO.-** Los comparecientes se reservan para sí los bienes propios que adquieran luego de la celebración del matrimonio proyectado, por las actividades que desarrollan cada uno de ellos; si es que cualquiera de ellos o los dos conjuntamente no declaran que adquieren tales bienes para la sociedad conyugal, por lo tanto, de haber esta declaratoria como antecedente de tales adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, frutos, réditos, etcétera, éstos pasarán a formar el haber de la sociedad conyugal que se establecerá a raíz del matrimonio que se han propuesto contraer. **QUINTO:** Los comparecientes convienen en prestar mutua y recíprocamente el apoyo y auxilio debidos, tendientes al mantenimiento de los futuros cónyuges, al mantenimiento, educación y establecimiento de los descendientes comunes y a cualquier otra carga familiar, si lo hubiere.

**MODIFICACION DEL REGIMEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:** En los términos precedentes, se entenderán alteradas las reglas relativas a la formación, haber social, administración y más particulares atinentes a la sociedad conyugal a formarse entre los comparecientes, dispuestos a falta de pacto escrito, en el título Quinto del Libro Primero del vigente Código Civil ecuatoriano, debiendo tener las capitulaciones matrimoniales constantes de la presente escritura los efectos previstos para el pacto escrito de que trata el artículo ciento cincuenta y dos del Código Civil. **VIGENCIA:** Las presentes capitulaciones matrimoniales se entenderán otorgadas desde el día de la

C  
a  
Q  
te  
r. A  
pr  
de  
doi  
P  
cor  
ind  
doc  
inst  
Doc  
núm  
Qui  
prec  
mf,  
Die  
C.I.  
C  
Ca  
C.I.  
DE AGO



celebración del matrimonio proyectado entre los comparecientes ~~en Freire Zapata~~ aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo ~~segundo del artículo~~ Quinto del Libro primero del Código Civil. Cualquiera de los comparecientes tendrá la facultad de solicitar y obtener la competente inscripción de la presente escritura pública de capitulaciones matrimoniales en los Registros de la Propiedad y Mercantil del cantón Quito, lugar en que tiene fijado su domicilio los comparecientes. Se recordará que estas capitulaciones matrimoniales sean anotadas al margen de la partida de matrimonio que contraigan. La cuantía del presente contrato es, por su naturaleza, indeterminada. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que se requieran para la plena validez de este instrumento público." Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Alfredo Peñaherrera Wright, Abogado con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y suscriben conmigo, de todo lo cual doy fe.

Se otorgó ante mí y en fé de ello  
 confiero ésta SEXTA copia certificada  
 debidamente sellada y firmada hoy  
 08 ENE 2003

*Diego Soto Cano*  
 Diego Soto Cano  
 C.I. 71487072 B19

**EL NOTARIO**  
*Alfonso Freire Zapata*  
 DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

*Carolina Allison Wright Salvador*  
 Carolina Allison Wright Salvador  
 C.C. 170694373-3

*[Handwritten signature]*

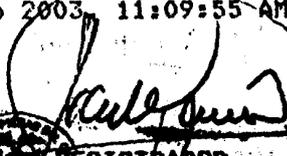
*El Notario*

**Registro de la Propiedad del Cantón Quito**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 34, repertorio(s) - 7020

Jueves, 06 Febrero 2003, 11:09:55 AM

  
REGISTRADOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

ENCARGADO DE LA PROPIEDAD tratantes

ENCARGADOSOTO CANO DIEGO

en su calidad de COMPARECIENTES

WRIGHT SALVADOR CAROLINA ALISON

en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- LUIS HERRERA

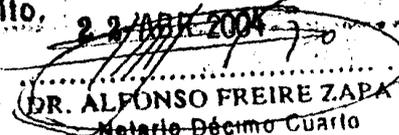
Dépurador.- BYRON ALARCON

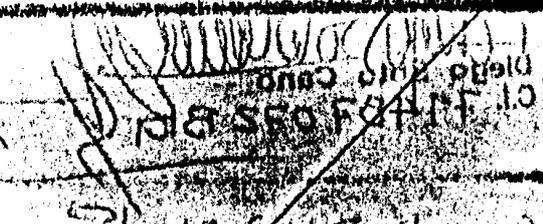
Amanuense.- JOSE CAMPAÑA

157279



Es fiel Compulsa de la copia certificada que en seis fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado Quito, 29 ABR 2004

  
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
Notario Décimo Cuarto

  
CAROLINA ALISON WRIGHT SALVADOR  
C.O. 1504282

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170694373-3

WRIGHT SALVADOR ALISON CAROLINA

07 SEPTIEMBRE 1977

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

010-3 0029 07900

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1977

*Collinswyn B*



Freire Zapata  
Ecuador

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E4533X2222

CASAS DIRGO SOTO CANO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

WALTER ISVING LLOYD WRIGHT

FANE GALPATER

QUITO 03/05/2001

00

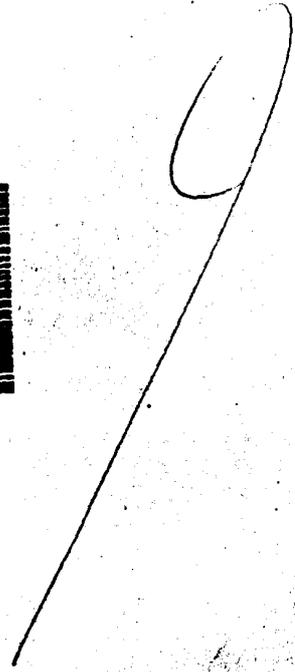


REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

131 - 0100 NUMERO  
1706943733 CEDULA  
WRIGHT SALVADOR ALISON CAROLINA APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO CANTON  
PICHINCHA PROVINCIA  
TUMBACO PARROQUIA

*Hernán...*  
F. PRESIDENTE



Quito, 27 de marzo del 2002

Señor Ingeniero  
**MIGUEL EULOGIO MARIANO BARRA CASTELLS**  
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **MULTIBUSINESS S.A.**, reunida el día hoy, tuvo el acierto de elegirle **GERENTE GENERAL** de la Sociedad por el periodo de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

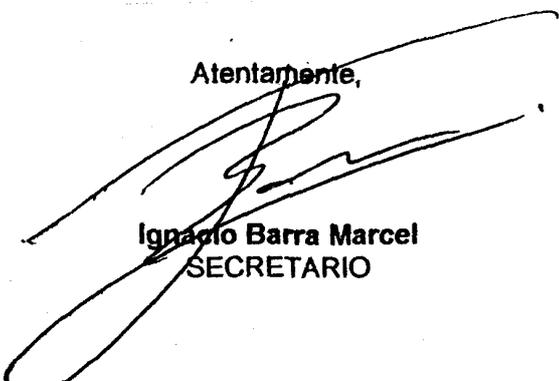
Usted reemplaza al señor Ignacio Barra Marcel, anterior Gerente General y cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil el 12 de noviembre de 1999.

En caso de ausencia, falta o impedimento, le reemplazará la Presidenta de la compañía.

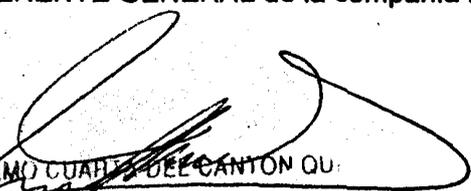
Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

F. Constitución: 28 abril de 1999  
F. Inscripción: 28 junio de 1999  
Notaría: 1a.

Atentamente,

  
**Ignacio Barra Marcel**  
SECRETARIO

**ACTA DE ACEPTACION:** En Quito, a 27 de marzo del 2002, acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía **MULTIBUSINESS S.A.**

  
NOTARIA DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Certifico y doy fe que la (s) presente (s) fotocopia (s) **170281459-0** al original que han sido presentada (s) en esta Notaría para su certificación

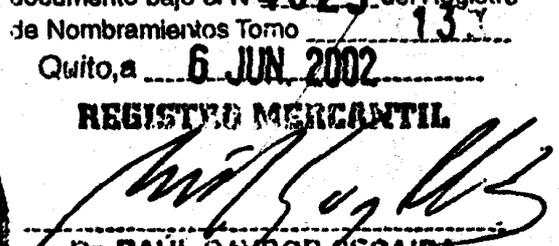
Quito, a 22 ABR 2004 ...de 10

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **023** del Registro de Nombramientos Tomo **137**

Quito, a **6 JUN 2002**

**REGISTRO MERCANTIL**

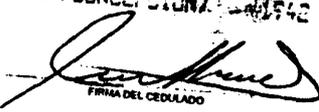
  
**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 170231459-0  
**CEDULA DE CIUDADANIA**  
**BARRA CASTELLS MIGUEL EULOGIO MARIANO**  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 CONCEPCION  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1945  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL  
 0381-29700-001  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
 CONCEPCION 1942

Notaria Decano Cuervo  
  
**Fonso Freire Zapata**  
 Quito - Ecuador

  
 FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD: ECUATORIANO  
 PADRE: MARCEL MARCEL  
 MADRE: LONDOA PINOZA  
 INSTRUCCION: PROFESOR

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE: MARCEL MARCEL  
 NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE: LONDOA PINOZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2007  
 FECHA DE VIGENCIA: 01/10/2007

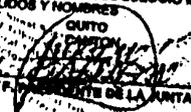
FORMA No. **REN 0071462**  
 Pch

  
  
 PULGAR DERECHO


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002**

**CERTIFICADO DE VOTACION**

NUMERO: 1702314590  
 CEDULA: 1702314590  
**BARRA CASTELLS MIGUEL EULOGIO MARIANO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 PROVINCIA: QUITO  
 PARROQUIA: BENAICAZAR

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

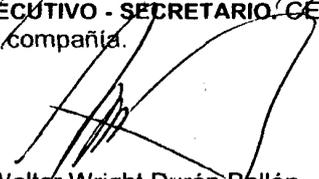
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DUVERGE INMODUVERGE CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de abril de 2004, a las 9h00, en el domicilio de la compañía, situado en la Avenida Al Parque, edificio Centrum, segundo piso, de esta ciudad de Quito, tiene lugar la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía INMOBILIARIA DUVERGE INMODUVERGE CIA. LTDA., con la presencia de los señores: Walter Wright Durán Ballén con 200 participaciones sociales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, Carolina Wright Salvador con 200 participaciones sociales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Hallándose reunidos todos los socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que se resuelvan por unanimidad. Preside la Sesión el señor Miguel Barra Castells en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario el Presidente Ejecutivo, señor Walter Wright Durán Ballén. El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum. El Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia, el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día, cual es: **1) CESION DE PARTICIPACIONES Y ACEPTACION DE NUEVOS SOCIOS.** La Junta General acuerda por unanimidad tratar dicho punto. **1) CESION DE PARTICIPACIONES Y ACEPTACION DE NUEVOS SOCIOS.** Toma la palabra la señora Carolina Wright Salvador, en su calidad de socia de la compañía y manifiesta su deseo de transferir las 200 participaciones sociales que posee en la compañía, participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual, pone a disposición de los socios dicha oferta de cesión de participaciones. Ninguno de los otros prenombrados socios desea adquirir nuevas participaciones sociales, por tanto, no desea ninguno de ellos ejercer así el derecho de preferencia que tienen de conformidad con la Ley, consecuentemente, renuncian al ejercicio del mismo. Inmediatamente toma la palabra el señor Miguel Barra Castells, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía MULTIBUSINESS S.A. quien manifiesta su intención de que su representada ingrese como nuevo socio de la compañía; para lo cual, está dispuesta a adquirir el capital social de la empresa, vía la transferencia de participaciones sociales puestas a disposición por la actual socia. La Junta General, con el consentimiento unánime de los socios y por tanto del capital social, y previa a la renuncia al ejercicio del derecho de preferencia por parte de los socios antes nombrados, decide aprobar la cesión de participaciones que realiza la socia, Carolina Wright Salvador, conforme al siguiente detalle: a) La socia señora Carolina Wright Salvador cede a favor de la compañía Multibusiness S.A., las 200 participaciones sociales que posee en la compañía, participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El Cesionario, acepta la transferencia efectuada a su favor. Como consecuencia de la cesión de participaciones aludida, el capital de la compañía queda de la siguiente manera: La compañía Multibusiness S.A., con 200 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América; y, el señor Walter Irving lloyd Wright Durán Ballén con 200 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América. Se deja expresa constancia que los socios que transfieren sus participaciones las pusieron a disposición de los demás socios y que previa la renuncia del mismo por ellos, se resolvió aprobar en forma unánime esta transferencia de participaciones y aceptación de nuevos socios. Sin haber otro punto que tratar y luego de quince minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, la cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Se levanta la



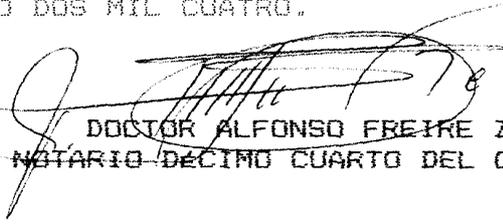
Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

sesión a las 09h45, firmando para constancia la presente acta todos los socios por tratarse de una Junta Universal. f) Carolina Wright Salvador; f) Miguel E. Barra Castells **PRESIDENTE**; f) Walter Wright Durán Ballén **PRESIDENTE EJECUTIVO - SECRETARIO**. **CERTIFICO**: Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.

  
Walter Wright Durán Ballén  
**PRESIDENTE EJECUTIVO - SECRETARIO**

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

"RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE  
CESION DE PARTICIPACIONES Y ACEPTACIÓN DE NUEVOS SOCIOS".-  
OTORGADO POR: CAROLINA WRIGHT SALVADOR, A FAVOR DE:  
MULTIBUSINESS S.A., SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VEINTE Y DOS  
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

  
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA.  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr Alfonso F  
Quito - E



Dr Alfonso Frei  
Quito - Ecuaz



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

**NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO**

**"RAZÓN:** Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada INMOBILIARIA DUVERGE. INMOUVERGE CIA. LTDA., de fecha 19 de Agosto del año 1976. El Contrato de Cesión de Participaciones y Aceptación de Nuevos Socios, otorgada por: Carolina Wright Salvador, a favor de: Multibusiness S.A., celebrado ante mi el 22 de Abril del 2004, constante en este instrumento público.- Quito, a 22 de Abril del año 2004.- El Notario.-

  
**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON**

  
Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

re Zapata  
ido

Zapata



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2771** del REGISTRO MERCANTIL de dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y seis, fs 4609, tomo 127, correspondiente a la constitución de la compañía **"INMOBILIARIA DUVERGE INMODUVERGE CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintiuno de Mayo del dos mil cuatro. **EL REGISTRADOR.-**

**RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.**



ng